

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PARTIDO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, INSTITUCIONES A LAS QUE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL PARTIDO”

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de los Estatutos, el Partido Verde Ecologista de México es un Partido Político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente, cuyo principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente.
- II. Que es un Partido Político Nacional debidamente registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3, numeral 1; 23, numeral 1, incisos c) e i); 28, punto 1 y, 29 de la Ley General de Partidos Políticos.

- III. Que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero, 85 incisos a), b), c), d), e), f), y l) y 87, inciso s) del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que obra en el archivo del Instituto Electoral de Michoacán (**IEM**).
- IV. Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es el **Mtro. Ernesto Núñez Aguilar**, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto en los artículos 68, 69, 71, y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, lo cual se acredita además con la Acta de Asamblea del Consejo Político Estatal de fecha 14 de septiembre de 2017, que se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- V. Que es Sujeto Obligado a la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en términos de los artículos 1° y 8° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del diverso 89 del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- VI. Que es voluntad y compromiso de "**El Partido**", celebrar el presente convenio de colaboración con "**El Instituto**", a fin de fortalecer sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, al poner a disposición de las personas la información pública que administra, posee y genera en ejercicio de sus funciones, sujetándose al principio de máxima publicidad. Así mismo, brindar la mayor protección de los datos personales incorporados en el padrón de afiliados (simpatizantes, adherentes y militantes), de nuestro Instituto.
- VII. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Bugambilia número 15, colonia Nueva Jacarandas, C.P. 58099, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, para todos los efectos del presente convenio.

II. "DEL INSTITUTO"

- I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

- II. El **artículo 2º**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:
 - I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
 - II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
 - III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
 - IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
 - V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;

VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;

VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

III. El **artículo 117**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y IX, señala como atribuciones de **“EL INSTITUTO”**:

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

IV. Que con fundamento en el **artículo 118**, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

- V. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio.
- III. Que en mérito de lo anterior, **“AMBAS PARTES”**, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de **“EL INSTITUTO”** al personal del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Michoacán. A este efecto, se desarrollarán conferencias, cursos y/o talleres en los temas de prioridad como lo son:

- **Transparencia y Acceso a la Información.**
- **Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.**
- **Implementación de la Ley General de Archivos.**

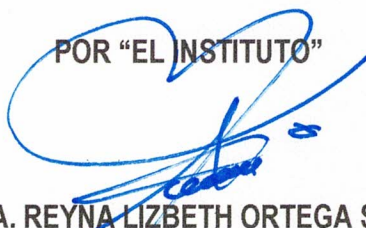
SEGUNDA.- Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “**EL INSTITUTO**” designa al Licenciado en Derecho, **Jesús Muñoz Río**, Asesor de la Comisionada **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**. Por parte de “**EL PARTIDO**” se nombra al Licenciado en Derecho **Marcos Alejandro Sánchez Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán; quienes contarán con facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativo al objeto y materia del presente convenio.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será de **un año** contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

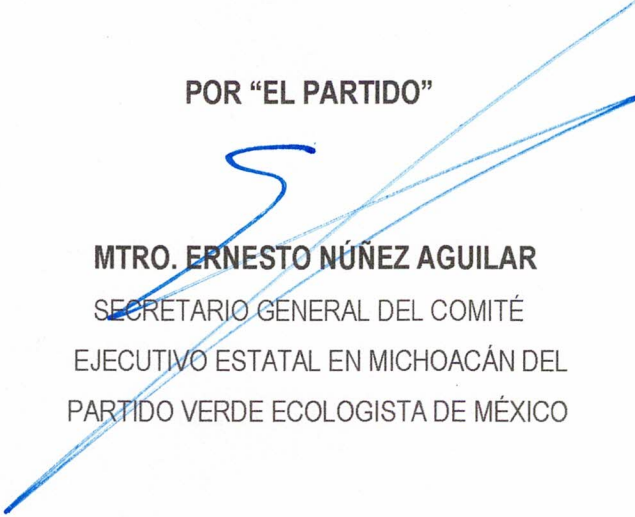
CUARTA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello; no obstante, cualquiera de “**AMBAS PARTES**”, podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “**EL INSTITUTO**”


DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

POR “**EL PARTIDO**”


MTRO. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO

COMISIONADA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



MARCOS ALEJANDRO SÁNCHEZ OJEDA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN MICHOACÁN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN, VI,¹ DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO, EL DOCTOR EN DERECHO **RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **DA FE Y CERTIFICA**, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL CONSTA DE 07 SIETE FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A **20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.



ESTADO DE MICHOACÁN
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

¹ Artículo 15. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

VI. Validar y dar fe de las actuaciones del Pleno.